CÓDIGO DE ETICA

mecanismo de control para la atenuación de los riesgos asociados a Soborno y Corrupción dentro y fuera de la empresa.

capitulo I

El presente Manual es un documento elaborado por la representación legal de MARITIMA DEL CARIBE S.A.S, revisado y aprobado por la Gerencia. Este documento, por iniciativa del máximo órgano de administración, constituye una reglamentación que a partir de su aprobación pasa a hacer parte de las políticas internas de la Compañía, la cual es de obligatorio cumplimiento para todos los directivos, administradores, empleados administrativos y operativo, proveedores y/o contratistas y demás miembros de la Compañía.

capitulo II

PROGRAMA DE ETICA EMPRESARIAL

1. políticas de cumplimiento

1.1. ámbito de aplicación del programa:

Aplica a todos los colaboradores de MARITIMA DEL CARIBE S.A.S., sus Administradores y a todas las contrapartes que tengan algún vínculo comercial con la Compañía.

1.2. Política de Prevención de actos de corrupción, soborno nacional y trasnacional y cero tolerancias con la corrupción:

Está comprometida con la prevención de los Actos de Corrupción, Soborno Nacional y Transnacional respecto de los negocios que ejecuta, razón por la cual, todas las operaciones desarrolladas por la Compañía deben estar ajustadas a los más altos estándares de conducta. Esto implica, sin limitarse, el cumplimiento de toda la normatividad aplicable en materia de corrupción, soborno, fraudes, falsedades y, en general, cualquier actividad delictiva.

Con la adopción y divulgación del presente Manual, los colaboradores de MARITIMA DEL CARIBE S.A.S. y sus Administradores declaran y expresan inequívocamente a todas sus Contrapartes, que no toleran ningún tipo de corrupción o soborno nacional o trasnacional.

1.3. Políticas de capacitación, concientización y divulgación:

La Compañía adoptará todas las medidas necesarias para que sus Contrapartes conozcan las Políticas del Programa de Ética Empresarial y sobre la forma de cumplirlas estricta, eficiente y efectivamente.

1.4. Política de participación y/o colaboración con el estado:

MDC. colaborará con las entidades de orden nacional y territorial a comunicar cualquier información que ayude a la investigación de catos de Corrupción y/o soborno, por lo tanto, no esta permitido recibir cualquier beneficio publico que obre en nombre de MDC.

1.5. Política en materia de reportes:

La Compañía implementará un sistema adecuado de reportes internos como externos, que garanticen el funcionamiento de sus propios procedimientos de prevención y control de Actos de Corrupción y riesgos relacionados con dichos Actos de Corrupción y Soborno.

1.6. Política de no retaliación:

Ninguna Contraparte que reporte un posible Acto de Corrupción o Soborno dentro o relacionado con la Compañía, no será ni podrá ser objeto de represalia, castigo, sanción, venganza, agresión u ofensa por parte de la Compañía.

1.7. Política en relación con el manejo de efectivo y cajas menores:

Con respecto al manejo de efectivo y caja menor, la Compañía deja siempre un registro contable detallado del manejo, destino y uso del dinero de las cajas menores.

1.8. Política en materia manejo de finanzas y contabilidad

Con respecto a sus finanzas y al manejo de la contabilidad, la Compañía deberá, entre otras, tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Que la Persona encargada de solicitar y aprobar un pago no sea la misma.
- No pueden existir cuentas paralelas a los libros oficiales de contabilidad y no pueden emitirse documentos que no reflejen de manera clara y precisa las transacciones a las que se refieren.

- Ninguna contabilidad u otro documento relevante debe ser destruido intencionalmente antes de lo permitido por la ley.
- Se debe cumplir con todas las disposiciones legales y todas las regulaciones fiscales nacionales, incluyendo las que prohíben las deducciones de cualquier forma de pago por Actos de Corrupción.

1.9. Política respecto de contrapartes:

La Compañía debe con respecto a todas sus Contrapartes y tanto como legalmente sea posible:

- Debe informar a sus contrapartes que no se toleran Actos de Corrupción y/o Soborno y garantizar que estos cumplan con los requisitos de Ley y asuman sus compromisos en particular sobre esta materia.
- No utilizarlos como medio para cometer algún Acto de Corrupción.
- Contratarlos solo en la medida en que sea necesario para el desarrollo normal del negocio de la Compañía.
- No pagarles una remuneración mayor a la apropiada por servicios que legítimamente presten. Informarles que las actividades llevadas a cabo en nombre propio o en nombre de la Compañía cumplan con el Programa de Ética Empresarial. Adicionalmente, el tercero de asumir frente a la Compañía el compromiso de cumplir el Programa y con la normatividad aplicable vigente.

1.10. Políticas de capacitación, concientización y divulgación:

- Los terceros que realicen trámites en nombre de la Compañía deben debe garantizar que actúa con absoluta Honestidad, Integridad, Transparencia y de respeto estricto a la ley.
- Garantizar que los terceros se comprometan a cumplir con los requisitos de ley y asuman sus compromisos en particular sobre esta materia.

1.11. Política de Regalos y Atenciones:

- Los empleados y/o administradores de MDC, no podrán recibir regalos de terceros, salvo que se clasifiquen como material proporcional (material marcado con logo corporativo).
- Los regalos que entregue la Compañía, (en evento de hacerlos) a sus contrapartes deben tener sello impreso del logo de MDC.
- Tanto los regalos recibidos como los entregados deben ser modestos, razonables e infrecuentes en lo que se refiere a cualquier destinatario individual.

1.12. Política de Gastos de Viaje:

MDC reembolsará a los empleados los gastos razonables en que incurran con motivo de actividades comerciales necesarias y autorizadas por la Compañía. Es responsabilidad de cada empleado dar cumplimiento a la Política de Gastos de Viaje vigente en la Compañía.

1.13. Política de Participación en Política:

- MDC mantiene su política de no participar en ninguna actividad política ni hará ningún tipo de aporte económico en dinero o en especie.
- Mantiene su política de reconocer el derecho de sus empleados a participar en asuntos políticos a título individual, pero en ningún caso en representación de la Compañía.

1.14. Actividades de Lobby:

- Acepta realizar actividades de Lobby para los asuntos de interés público, política pública y/o agremiaciones que resulten de alto impacto para el desarrollo de las operaciones de la Compañía.
- El Lobby debe llevarse a cabo sobre la base de los valores de Transparencia, Honestidad, Integridad y de respeto estricto a la Ley.
- El Lobby no debe ser utilizado para propósitos corruptos o ilegales, ni para influenciar inapropiadamente ninguna decisión que represente una ventaja para la Compañía.

II. Gestión del riesgo

La gestión del riesgo de Soborno y Corrupción se adelanta siguiendo la metodología de la Compañía, la cual se encuentra basada en la norma NTC ISO 31000.

III. Procedimiento de debida diligencia

la vinculación de cualquier contraparte a la Compañía, el área encargada del proceso, debe consultar los antecedentes en las listas restrictivas y listas de control y debe realizar una verificación de la información recibida.

IV. Funciones y responsabilidades

es obligación que todos los miembros de la compañía y contrapartes, cumplan con los requisitos establecidos en este manual.

En caso de detección de operaciones de corrupción o sobornos, MDC cuenta con señales de alerta, reportes internos y un control de supervision del sitema

V. Canales de comunicación

Como mecanismo de reporte efectivo de todo tipo de conductas ilegales y que atenten contra el Código de Ética, todas las contrapartes cuentan con correo electrónico que esta disponible.

VI. Regimen sancionatorio

- El incumplimiento a las disposiciones contenidas en el presente Manual se considera como una falta grave en los términos del numeral 6°del artículo 62 del CST, y podrá dar lugar a la Imposición de las sanciones disciplinarias correspondientes, y dado el caso a la terminación del contrato de trabajo por justa causa.